



ORDENANZA N° 1514

**RATIFICANDO CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE MUNICIPALIDAD Y
JEFATURA PROVINCIAL DE POLICÍA**

Concejo Deliberante, 09 de Octubre de 2014

**EL CONCEJO DELIBERANTE de la MUNICIPALIDAD DE ROSARIO DEL TALA
sanciona con fuerza de
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: **Ratificase** el Convenio de Colaboración celebrado entre la Municipalidad de Rosario del Tala y la Jefatura de Policía de Entre Ríos, en fecha 3 de septiembre de 2014 y que consta de diez cláusulas.-

ARTÍCULO 2°: **Comuníquese**, etc.- Dado, sellado y firmado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rosario del Tala, en el día de la fecha.-

MATÍAS GARMENDIA GRIMAUX
Secretario
Concejo Deliberante

RAUL EDUARDO VELÁZQUEZ
Presidente
Concejo Deliberante

Convenio de Colaboración, Municipalidad de Rosario del Tala y la Policía de la Provincia de
Entre Ríos

En la ciudad de Rosario del Tala, Provincia de Entre Ríos, a los tres días del mes de Septiembre del año 2014, entre la Policía Provincial, representada en éste acto por el señor Jefe de la misma, Comisario General Don Héctor Roberto Ramón Massah, M.I. N° 11.255.130, con domicilio en Córdoba N° 351 de la ciudad de Paraná por una parte; y la Municipalidad de Rosario del Tala, representada en este acto por el señor Presidente Municipal, Don Oscar Orlando Rossetti, M.I. N° 13.382.168 y el señor Secretario General, Don Santiago Alberto Baez, M.I. N° 05.097.427, con domicilio en calle Urquiza N° 257 de la ciudad de Rosario del Tala, por la otra; convienen, de mutuo acuerdo, en celebrar el presente, el cual se regirá de acuerdo a las cláusulas subsiguientes, a saber:

Primera: **Objetivos:** El presente acuerdo es para coordinar la actuación conjunta entre Policía de Entre Ríos y Municipalidad de Rosario del Tala, en la aplicación y ejecución de los alcances del Decreto N° MGJ 2675 de fecha 27 de Agosto del corriente año. En este sentido, las instituciones firmantes tendrán por objetivo controlar a moto vehículos que presenten un evidente peligro para la seguridad vial o que se vinculen directa o indirectamente con la comisión de hechos de índole delictiva, evitando direccionar el control hacia aquellos ciudadanos que a priori se conducen en condiciones regulares.

Segunda: El presente convenio, se limita a regular todo lo relativo a hechos contravencionales que se vinculen directamente con moto vehículos. En tal sentido, la Policía de Entre Ríos actúa en forma unilateral o conjunta con los inspectores de tránsito del municipio, procediendo a confeccionar el acta de infracción conforme los parámetros del Código Único de Infracciones y/o de aquel que disponga la autoridad de juzgamiento. En cualquiera de los casos, la policía actúa como autoridad de aplicación, dándole intervención a la autoridad de juzgamiento municipal en un término que no excederá de las setenta y dos horas de haberse constatado la infracción, debiéndole remitir a la misma la documental correspondiente a cada infracción en particular: Acta de Constatación y Acta de Retención si correspondiere.

Tercera: Será a cargo del municipio proveer de un espacio físico en condiciones de seguridad para depositar en el mismo los moto vehículos secuestrados en los procedimientos realizados en conjunto con la Policía de la Provincia de Entre Ríos.

Cuarta: Ante la presencia de un supuesto hecho de índole penal, actuará la policía ejerciendo las facultades que le son propias, tomando los recaudos pertinentes, dando aviso al organismo judicial competente, realizando las primeras diligencias y observando las normas penales de procedimiento en vigencia.

Quinta: Para el control de alcoholemia, este se realizará observando el protocolo existente al efecto.

Sexta: A los fines de la aplicación del presente convenio, municipio y Policía, pactarán la forma cómo se confeccionará las Actas de Constatación y de Retención, asegurando en todo el procedimiento a realizarse el derecho de libre tránsito y debido proceso de cada ciudadano, quedando a cargo del municipio el costo de impresión de los talonarios respectivos.

Séptima: La Policía de la Provincia de Entre Ríos, en consideración a su estado de servicio permanente, durante las veinticuatro horas del día, podrá decidir sobre la ubicación física, horarios, etcétera de los lugares donde se llevarán a cabo los operativos, dando aviso a las autoridades locales de la realización de los mismos, lo que en su caso se hará de modo ágil y sin que se requieran formalismo escritos o plazos previos que pudieran restarle eficacia.

Octava: El presente convenio será aplicado en la parte que corresponda a la Policía de Entre Ríos, prioritariamente para los funcionarios y agentes que designe la Policía. El presente convenio se suscribe entre las partes arriba mencionadas y ad-referéndum del Poder Ejecutivo Provincial y su aprobación por Ordenanza Municipal todo en función de lo dispuesto por la Constitución Provincial, Ley de Municipios.

Novena: La policía de la Provincia de Entre Ríos percibirá el Cincuenta Por Ciento del Monto recaudado por las infracciones constatadas y efectivizadas relacionadas con el presente convenio que tengan su origen ya sea en los procedimientos realizados exclusivamente por la policía o en operativos conjuntos con el municipio. La municipalidad, por medio de la oficina respectiva, se obliga a remitir mensualmente a la Jefatura de Policía local, el listado de infracciones que se hubieren percibido y eventualmente, las que se encuentren en trámite de cobro, conviniendo con la autoridad policial a qué Cuenta Bancaria se depositará del 1 al 5 de cada mes el importe respectivo. Se entiende por multa el total de la infracción percibida, incluyendo gastos de traslados, estadía, etcétera.

Décima: El presente convenio, podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, sin invocación de causa alguna, ni obligación de indemnización de perjuicio alguno. Únicamente se fijará como carga de comunicación, se efectúe un aviso previo de la decisión en tal sentido con treinta (30) días de antelación.

Ratificación y firmas: De plena conformidad entre las partes, previa lectura y ratificación, se firman cuatro ejemplares de igual tenor, una para cada parte, y otra para la pertinente ratificación por el Poder Ejecutivo Provincial y Ordenanza Municipal.

